



SELLO TERCERO. VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y NUEVE Y VEINTE.



Dn Juan Dávalos Promitt. de Dávalos

Excmo Dn de la Villa de Cula Negro for

ma q por derecho Lugaralla puestas
ante el Sr Dn y digo q mi derecho con

tiene el Sr Dn de Serrana De Mandas

q el presente el Cuiano Medo Excmo
a Excmo Dn de la Villa de Cula Negro for

q aga fe de las titulas, Sucesiones y demas
recaudos que con la deuda Soledad puestas

pertenezcieren ante la Audiencia de Sr Marcos
q Excmo Dn de Diego Marcial Balader

q sealla Excmo Dn de la Jurisdiccion de
de Caliente por estas cosas y mal parador

q querellos pero las y fecho mandas seme
de su Estado para la guarda de mi derecho

Sobre q qdo gutierrez y en lo necesario
Dn Juan Dávalos Promitt. de Dávalos

En la Villa de Aguas Calientes en Veintey cinco dias del
mes de Enero de mill setecientos y Veintey un años
ante el Sr Dn Dn Dn y el Sr Dn de la Villa de Cula Negro for
de ordinario se primero voto en ella por su voto
de ciento por el Contenido y por su voto

Oída lo habo por Presentada con los ins-
trumentos y Rofiore, y mandauy man-
do q el presente escribano de esta Par-
te el testimonio q pide sobre sitados de
causas en publica forma y manera
que haga fee para los efectos que dize
lo respecta poniendo por principio de
este escrito y suprouedo, y que se
de vueluan los originales con los
de: y asi lo proveyo mando y firmo
que sea fee =

Andres Thello
de Lomara

Ante mi

D. Baltasar de Quintero
Esc. D. D. de Cavila

Si el testimo es copiado
Como se mando y fue or ciento
e veinte y quatro fotografias